



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN A.G. N° 2767/26

EXPEDIENTES Nros. 13-05992/2026

y 13-07892/2026

Buenos Aires, 18 de *sept* de 2026

Vistos los incumplimientos incurridos por la firma "EMEVEVE S.A." en el marco de la Orden de Compra N°331/2025, y

CONSIDERANDO:

1°) Que por Resolución A.G. N°2275/25, se aprobó la Contratación Directa in situ N°40/25 para atender el servicio de limpieza con inclusión de vidrios en altura con destino al nuevo edificio sede de los Juzgados Federales en lo Civil, Comercial, Contencioso y Administrativo N°1 y 2 de San Martín, sito en Calle 48 (Moreno N°3338), San Martín, Bs. As., a partir del 1° de agosto de 2025 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra, si ésta fuera posterior-, y por un plazo de doce (12) meses, y se adjudicó a la firma "EMEVEVE S.A." los grupos de renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, por el importe total de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISEIS (\$43.593.516) (cfr. fs. 71/74).

2°) Que, en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N°331/2025 por el importe detallado en el considerando n° 1 (fs. 66/67).

3°) Que dicha Orden de Compra fue notificada el día 5 de agosto de 2025 (fs. 68).

4°) Que a fs. 69/70 se adjunta copia de la póliza de seguro de caución N°00:21:146293 de "RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGURO LIMITADA", en concepto de garantía de ejecución de contrato.

5°) Que a fs. 2 se adjunta el remito n° 00001-00010835 de fecha 31 de marzo de 2026, en el cual se destaca la

USO OFICIAL

siguiente leyenda: "En disconformidad por faltante de 1 persona los últimos días de marzo 2026".

6°) Que a fs. 3 luce la factura de la firma correspondiente al periodo de marzo/26, n°0004-00005702, presentada al cobro, con la leyenda:

"Se firma en disconformidad según remito n°10835 del 1° al 25/marzo se dio cumplimiento al servicio del 26 al 31/marzo asistieron 3 (tres) operarios de los 4 (cuatro) que corresponden".

7°) Que a fs. 2 del folio único 75, se adjunta el remito n° 00001-00010893 de fecha 30 de abril de 2026, en el cual se destaca la siguiente leyenda: "En disconformidad por faltante de 1 persona del 1-4 al 15-4".

8°) Que a fs. 3 del folio único 75, luce la factura de la firma correspondiente al periodo de abril/26, n°0004-00005815, presentada al cobro, con la leyenda: "En disconformidad falta de 1 persona del 1/4 al 15/4/26".

9°) Que a fs. 79 la División Técnica elaboró un informe en donde deja evidencia de que corresponde la aplicación de descuentos y multas previstas en el art. 20 de las cláusulas particulares del pliego de bases y condiciones.

10°) Que teniendo en cuenta los considerandos nros. 5°, 6°, 7° y 8°, corresponde aplicar a la firma "EMEVEVE S.A." un descuento en el grupo de reglones (1, 2, 3, 4) debido a las ausencias del personal 26/3/26 al 15/4/26, dando un total de trece (13) incumplimientos, por un importe de pesos quinientos setenta y tres mil novecientos cincuenta (\$573.950.-) -cfr. fs. 78-. Ello, en punto a lo previsto en el art. 20.1 del P.B.C.

11°) Que por acumulación de reclamos según el art. 20.3 del P.B.C. corresponde la aplicación a la firma "EMEVEVE S.A." de las siguientes multas en el grupo de reglones (1, 2, 3, 4), detalladas cada una de ellas a fs. 78:





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN A.G. N° 2767/26

EXPEDIENTES Nros. 13-05992/2026

y 13-07892/2026

a.- 1ra. multa: 3% del valor mensual de marzo/26 correspondiente a tres reclamos, en concepto de ausencia del personal, por la suma de pesos ciento cinco mil novecientos sesenta (\$105.960.-).

b.- 2da. multa: 6% del valor mensual de abril/26 correspondiente a tres reclamos, en concepto de ausencia del personal, por la suma de pesos doscientos once mil novecientos veinte (\$211.920.-).

c.- 3ra. multa: 10% del valor mensual de abril/26 correspondiente a tres reclamos, en concepto de ausencia del personal, por la suma de pesos trescientos cincuenta y tres mil doscientos (\$353.200.-).

d.- 4ta. multa: 15% del valor mensual de abril/26 correspondiente a tres reclamos, en concepto de ausencia del personal, por la suma de pesos quinientos veintinueve mil ochocientos (\$529.800.-).

12°) Que, así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales".

USO OFICIAL

13°) Que a fs. ~~840~~ ⁸⁴¹ intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inc. b) del artículo 18, de la ley 24.937 y Res N°1/24 del Consejo de la Magistratura.

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

1°) Aplicar a la firma "EMEVEVE S.A." un descuento en el grupo de reglones (1, 2, 3, 4) de la Orden de Compra 331/25, debido a las ausencias del personal 26/3/26 al 15/4/26, dando un total de trece (13) incumplimientos, por un importe de pesos quinientos setenta y tres mil novecientos cincuenta (\$573.950.-), teniendo en cuenta el considerando 10°. Ello, en punto a lo previsto en el art. 20.1 del P.B.C.

2°) Aplicar las multas previstas en el artículo 20.3 de las cláusulas particulares del pliego de bases y condiciones por acumulación de reclamos, grupo de reglones (1, 2, 3, 4). a la firma "EMEVEVE S.A.", en el marco de la Orden de Compra n°331/2025, según considerando 11°), por un total de pesos un millón doscientos mil ochocientos ochenta (\$1.200.880).

3°) Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a arbitrar las medidas tendientes a ejecutar los montos impuestos, en función del art. 154 del Reglamento de Contrataciones, de las facturas mencionadas en los considerandos 6°) y 8°), previa intimación al pago. En caso de ser necesario iniciar acciones judiciales, la mencionada Dirección podrá requerir la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia, para llevar adelante dicho reclamo con su eventual ejecución.





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN A.G. N°2767/26

EXPEDIENTES NROS.°13-05992/2026

y 13-07892/2026

4º) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y Financiera, a la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, a la Dirección General de Administración Financiera, al Departamento de Contaduría (División Control de Recursos), al Departamento de Liquidación de Gastos (División Técnica Penalidades), y a la empresa "EMEVEVE S.A.", conforme lo dispuesto en la Circular n° 4/24.

USO OFICIAL

[Firma manuscrita]
MA MAO

[Firma manuscrita]
CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación